



CÉDULA

Siendo las 22:00 horas del día 26 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR MEDIO DE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN AL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/75/2017**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.-----

DOY FE

DÁMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 26 de enero de 2017.
SG/75/2017.

**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
3. Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 4 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para renovar los 212 Municipios en el Estado de Veracruz.
4. Que el 14 de noviembre de 2016, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria donde se acordó por votación de la dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Permanente, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que apruebe la Designación Directa como método de selección de candidatos para la renovación de los 212 Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local 2016-2017.



5. Que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

"Artículo 3.

...

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y **buscarán la participación efectiva de ambos géneros** en la integración de sus órganos, así como **en la postulación de candidatos.**"



4. *Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.*

5. *En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.*"

"Artículo 34.

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

CUARTO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones*



f federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:
 - a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
 - b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
 - c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
 - d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
 - e) **Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;**
 - f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
 - g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
 - h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
 - i) **Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate.”**



SEXTO.- Que el artículo 102 párrafo 5, incisos a) y b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en sus artículos 107 y 108, establecen respectivamente que:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Artículo 102....

...5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) *Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”.*

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

“Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.



En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SÉPTIMO.- Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o



precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

“Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente.”

OCTAVO.- Que de conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación para el caso de los candidatos a integrar los Municipios por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que serán registrados por el partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2016 – 2017 a celebrarse en el Estado de Veracruz.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la **designación** de los candidatos a los cargos de Regidores de Representación Proporcional, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se encuentra facultada para aprobar dicho método de selección, en virtud de la solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, derivada de la Sesión de dicho órgano colegiado estatal, celebrada el 14 de noviembre de 2016.



En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los **cargos municipales**, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o **representación proporcional**, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

En ese tenor, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos del Estado de Veracruz, a participar **EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 212 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE VERACRUZ. QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2016-2017.**

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
(...)



j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar a las y los candidatos a Regidores de Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral local 2016-2017; y que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Veracruz, los procesos internos de selección de candidatos deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo del año de la elección, considerando la fecha en la que nos encontramos, se advierte que no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para aprobar los lineamientos para seleccionar a los candidatos que debe enviarse a la Comisión Permanente Nacional; de ahí la urgencia de que se emita una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos del Estado de Veracruz, a participar EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 212 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE VERACRUZ. QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2016-2017.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se emite la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos del Estado de Veracruz, a participar en el EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 212



MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

TERCERA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz para los efectos legales correspondientes y publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 26 de enero de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 92 numerales 2 y 3, 102 numeral 5 inciso b) y 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

INVITA

A los Ciudadanos en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz a participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE REGIDORES MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS DOSCIENTOS DOCE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2016-2017.**

De acuerdo a las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

1. El uno de abril de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz solicitó a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobar como método de selección para la elección



de candidatos a cargos municipales, la designación en el proceso electoral local 2016-2017.

3. Mediante acuerdo **CPN/SG/67/2016** de fecha primero de diciembre de 2016, emitido por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria, se aprobó como método de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz la designación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
4. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, aprobará las propuestas de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como lo previsto en los artículos 106, 107 segundo párrafo y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, será la responsable de la designación de los candidatos a los cargos de elección popular de Regidores Municipales por el principio de representación proporcional, que serán postulados por el Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz para el proceso local electoral 2016-2017.
6. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz, Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
7. No podrán participar los Militantes quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



8. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar el acuse de recibo de la solicitud de aceptación dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz en los términos que establece el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y anexarla en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.
9. Los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal, y Comités Directivos Municipales o Delegaciones Municipales que estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidato conforme a lo establecido en el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y anexarla en la documentación que acompañe a su solicitud de registro.
10. Los Funcionarios públicos Federales, Estatales y Municipales deberán obtener licencia en los términos que señala el artículo 63 del Código Electoral 567 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, por lo menos **cinco días** antes de su registro como precandidatos; para tal efecto deberá anexar copia del acuse en la documentación que acompañe a su solicitud de registro.
11. Los registros serán en forma de propietario y suplente del mismo género, de manera individual, para los cargos a Regidores Municipales por el principio de representación proporcional, que serán postulados por el Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.
12. Una vez entregados en tiempo y forma los documentos o requisitos señalados en el Capítulo II de la presente Invitación, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través de Secretaría de Asuntos Electorales asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista ante la Comisión Permanente Estatal o en su caso ante quienes esta designe para tal efecto.



13. Para la aprobación de las propuestas de las candidaturas a Regidores Municipales por el principio de representación proporcional del Estado de Veracruz, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Veracruz; y por el Código Electoral del Estado de Veracruz.
- II. El registro y documentación entregada en tiempo y forma ante el Comité Directivo Estatal por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales.
- III. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz valorara todos y cada uno de los elementos que integran la presente invitación, a efecto de remitir las propuestas de candidaturas a presidencias y sindicaturas municipales a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en orden de prelación, en los términos de la presente invitación, con fundamento en los Estatutos Generales y el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

Con el fin de garantizar el respeto irrestricto a los principios constitucionales, democráticos y de paridad de género se utilizaran los criterios establecidos en el “MANUAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ”. Es decir en la integración de las planillas se observara el género que habrá de encabezar la candidatura al efecto de cumplir con el principio de alternancia en la planilla de regidores.

14. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, por conducto de su Presidente, emitirá la Declaratoria de Validez de los registros de aspirantes a los cargos a Regidores Municipales por el principio de representación proporcional del



Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local 2016-2017, conforme al Calendario de recepción de documentación de aspirantes del proceso electoral 2016-2017 que se anexa a la presente invitación. **(Anexo Calendario por Municipio).**

15. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.panver.mx/>

CAPÍTULO II **DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y MILITANTES INTERESADOS EN** **PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN.**

- 1.** La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por cualquiera de los aspirantes, ya sea propietario o suplente, de la formula a registrar, ante el Comité Directivo Estatal por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales, **del 07 al 28 de febrero de 2017, en horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas** en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, ubicadas en la Calle Manuel Gutiérrez Zamora No. 56, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, previa cita en el teléfono 01 (228) 8414250 o en el correo electrónico citaspan2017@gmail.com, conforme al Calendario de recepción de documentación de aspirantes del proceso electoral 2016-2017 que se anexa a la presente invitación.

- 2.** Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Directivo Estatal, el expediente y cuatro copias del mismo de los cuales uno será para su



acuse correspondiente, debiendo anexar los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. José de Jesús Mancha Alarcón (**Anexo 1**);
- II. Currículum Vitae (**Anexo 2**);
- III. Declaración de aceptación de la candidatura;
- IV. Copia Certificada Legible del Acta de Nacimiento.
- V. Copia Certificada Legible del Anverso y Reverso de la Credencial para Votar.
- VI. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad competente, donde se acredite una residencia efectiva de más de tres años en el Municipio que desea participar.
- VII. Documento suscrito por el candidato, bajo protesta de decir la verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cargo de elección popular corresponda.
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujet a libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (**Anexo 3**);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido (**Anexo 4**);
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 5**);



- XI. En caso de no ser militante del Partido Acción Nacional, presentar acuse de la solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (**Anexo 6**).
 - XII. Documento que contenga el Registro Federal de Contribuyentes.
5. A los aspirantes que no cumplan con algún requisito de la presente invitación se les notificará inmediatamente la inconsistencia y se les otorgara un término de máximo 48 horas para que lo subsanen. Lo anterior se efectuará por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz. En los casos de los interesados que se registren en el último día el término para subsanar dichas inconsistencias será de 24 horas.

Una vez recibida la información a la que se hace referencia en el numeral anterior, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, por conducto de su Presidente, declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, conforme al Calendario de recepción de documentación de aspirantes del proceso electoral 2016-2017 que se anexa a la presente invitación, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

6. El proceso de designación inicia formalmente al día siguiente de la última declaratoria de procedencia de registros de precandidatos, sin que eso obligue necesariamente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a designar alguno de los aspirantes para el cargo de elección popular para el que se inscribieron; es decir, la sola inscripción no genera un derecho adquirido para ser postulado, y podrá ser hasta el último día del inicio de registro de candidatos ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

CAPITULO III

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.



1. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el capítulo anterior, la Comisión Permanente de Consejo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Veracruz, a través de su presidente emitiría el acuerdo de procedencia de los registros presentados y ordenara su publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en bloques, el día quince de febrero para aquellos municipios conformados por tres ediles, el día veintidós de febrero para municipios de hasta siete ediles y por último el día primero de marzo para los municipios de ocho ediles o más.
2. En el numeral anterior, el presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, conforme al Calendario de recepción de documentación de aspirantes del proceso electoral 2016-2017 que se anexa a la presente invitación.
3. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional podrá tomar en cuenta, sin que esto sea un elemento único ni determinante, la trayectoria política del aspirante, formación académica, amplia solvencia moral, reconocimiento social, respaldo ciudadano y de organizaciones, así como demás factores que puedan influir de manera positiva en los resultados electorales del municipio que se trate.
4. De igual forma, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, podrá acordar la celebración de mecanismos para conocer las preferencias de la ciudadanía, sin que sea un elemento único ni determinante. Dichos mecanismos tendrán la finalidad de conocer el posicionamiento y aceptación de los aspirantes a regidurías. Lo anterior en los municipios donde así lo determine la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.
5. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en términos de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional,



celebrará sesión extraordinaria a efecto de realizar el análisis, discusión y aprobación en su caso, de las candidaturas a regidores.

6. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, en términos del artículo 102 numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales, celebrará sesión a efecto de aprobar las propuestas de las candidaturas a los cargos de regidores por el principio de representación proporcional del Estado de Veracruz para el proceso local electoral 2016-2017 para su designación por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
7. Para el caso de que exista sólo un registro procedente para ocupar la candidatura motivo de la presente invitación, la Comisión Permanente del Consejo Estatal podrá o no formular su propuesta a la Comisión Permanente Nacional, con el único aspirante registrado, pudiendo incluir como propuesta a cualquier otro, atendiendo a la competitividad y rentabilidad electoral que dicha propuesta aporte en el municipio de que se trate.
8. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en términos de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, remitirá las propuestas, para su designación, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como los expedientes de los mismos, más tardar el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete para los efectos legales y partidistas correspondientes.
9. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, designará las candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional que postulará el Partido Acción Nacional del Estado de Veracruz, en los términos de la presente invitación, conforme a los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.



10. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional efectuará la designación a más tardar el día 26 de marzo de 2017 para los efectos legales correspondientes.

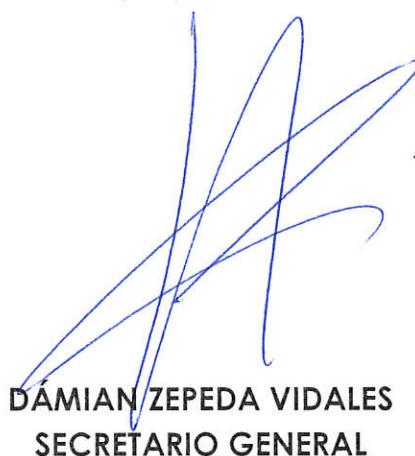
CAPÍTULO IV **PREVENCIONES GENERALES**

- 1.** Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2.** El proceso de designación inicia formalmente al día siguiente de la última declaratoria de procedencia de registros de precandidatos, sin que eso obligue necesariamente a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional a designar alguno de los aspirantes para el cargo de elección popular para el que se inscribieron; es decir, la sola inscripción no genera un derecho adquirido para ser postulado, y podrá ser hasta el último día del inicio de registro de candidatos ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
- 3.** Los aspirantes que se registren en el presente proceso de designación a que se refiere la presente invitación, no podrán realizar actos de precampaña.
- 4.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
- 5.** El presente proceso podrá ser modificado total, parcialmente o quedar nulo llegado el supuesto de que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición con otro partido político, caso en el cual se estará a lo dispuesto en dicho convenio de coalición.
- 6.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales



competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

7. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.
8. Las propuestas de ternas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 102, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, por economía procesal y derivado de los plazos impuestos por las autoridades electorales locales, deberán ser acompañadas por cuatro registros adicionales, en orden de prelación de registro, complementada, en su caso, con propuestas no registradas, a efecto de completar las siete propuestas establecidas en el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
9. En caso de perfeccionarse lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo mencionado, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas remitidas, priorizando el análisis de los registrados en tiempo y forma en términos de las propuestas remitidas por la Comisión Permanente Estatal.



DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Anexo 1

SOLICITUD DE REGISTRO

**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, C. _____
Precandidato(a) a _____ por el Principio de
_____ por el Municipio de
_____ con Domicilio para oír y recibir
notificaciones, en _____

(En Xalapa Veracruz sede del Comité Directivo Estatal)
y autorizando para oír y recibir notificaciones al militante
_____ con RNM _____

Por este medio, presento la solicitud de registro de la fórmula de precandidatos a Diputado Local misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre Completo (Nombre, Apellidos)	Prop.	Sup	Sexo		Militante	
			H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante.



Anexo 2.

CURRÍCULUM VITAE.

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira:

PROPIETARIO ()

SUPLENTE ()

DATOS GENERALES.

Nombre (s)

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre

Viudo Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

R.F.C.

C.U.R.P.

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior: _____ Número interior: _____

C.P.: _____ Colonia: _____ Municipio: _____

Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD.

Último grado de estudios:

Carrera:

Título _____ Cedula Profesional: _____



OCUPACIÓN ACTUAL:

HISTORIAL PARTIDARIO.

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa).
Registro Nacional de Militante: _____.

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN.

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CARGOS PÚBLICOS.

Municipal/ Estatal/
Nacional

Cargo

Período

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA.

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL POR QUE QUIERE OBTENER LA CANDIDATURA.

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL?



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO
EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



Anexo 3.

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien C. Suscribe,

Aspirante a la candidatura a

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de candidaturas a cargo de elección popular en el estado de Veracruz para el proceso electoral 2016 -2017 en términos de la **Invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del PAN.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante.



Anexo 4.

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C._____.

Aspirante a la candidatura a_____.

Manifiesto mi compromiso de cumplir durante el proceso interno de selección de candidatos, y en caso de ser electo, durante el proceso constitucional, los Principios de Doctrina de Acción Nacional, los Estatutos Generales, Reglamentos del Partido y los demás ordenamientos que dicten los órganos competentes, así como aceptar y difundir la Plataforma Electoral, y cumplir con el Código de ética de los Servidores Públicos de Acción Nacional.

Para el caso de ser funcionario público emanado de Acción Nacional, manifiesto acatar las disposiciones establecidas en la normatividad interna del partido respecto al pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido. Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante.



Anexo 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE.



Anexo 6

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**LIC. JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe _____, ciudadano
(a) mexicano (a) con domicilio en: _____, Municipio de
_____ en el estado de Veracruz.

Aspirante a candidato (a) _____, propietario () suplente (), por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Xalapa, Veracruz a _____ de _____ de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante.

MUNICIPIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017. DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DE 2017 MISMO QUE SE ACORDARA SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN FECHA 15 DE FEBRERO.

1. ACAJETE	22. COXQUIHUI	40. JUCHIQUE DE FERRER
2. ACULA	23. COYUTLA	41. LANDERO Y COSS
3. ACULTZINGO	24. CHACALTIANGUIS	42. MAGDALENA
4. CAMARÓN DE TEJEDA	25. CHALMA	43. MANLIO FABIO ALTAMIRANO
5. ALPATLÁHUAC	26. CHICONAMEL	44. MARIANO ESCOBEDO
6. AMATITLÁN	27. CHINAMPA DE GOROSTIZA	45. MECATLÁN
7. APAZAPAN	28. CHONTLA	46. MECAYAPAN
8. AQUILA	29. FILOMENO MATA	47. MIAHUATLÁN
9. ASTACINGA	30. HUILOAPÁN DE CUAUHTÉMOC	48. LAS MINAS
10. ATLAHUILCO	31. IGNACIO DE LA LLAVE	49. MIXTLA DE ALTAMIRANO
11. ATZACAN	32. ILAMATLÁN	50. MOLOACÁN
12. AYAHUALULCO	33. IXCATEPEC	51. NAOLINCO
13. CALCAHUALCO	34. IXHUACÁN DE LOS REYES	52. NARANJAL
14. CARRILLO PUERTO	35. IXHUATLÁNCILLO	53. OLUTA
15. CITLALTÉPETL	36. IXHUATLÁN DEL SURESTE	54. OTATITLÁN
16. COACOATZINTLA	37. IXMATLAHUACAN	55. OTEAPAN
17. COAHUITLÁN	38. JALCOMULCO	56. PAJAPAN
18. COETZALA	39. JILOTEPEC	57. LA PERLA
19. COLIPA		58. LAS VIGAS DE RAMÍREZ
20. COMAPA		
21. COSAUTLÁN DE CARVAJAL		

59. PUENTE NACIONAL	76. TEPATLAXCO	93. VEGA DE ALA TORRE
60. RAFEL DELGADO	77. TEPETLÁN	94. XOXOCOTLA
61. RAFEL LUCIO	78. TEPETZINTLA	95. YANGA
62. LOS REYES	79. TEQUILA	96. YECUATLA
63. SALTABARRANCA	80. TEXCATEPEC	97. ZACUALPAN
64. SAN ANDRÉS TENEJAPAN	81. TEXHUACÁN	98. ZARAGOZA
65. SOCONUSCO	82. TLACOJALPAN	99. ZENTLA
66. SOCHIAPA	83. TLACOLULAN	100. ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES
67. SOLEDAD ATZOMPA	84. TLACOTEPEC DE MEJÍA	101. ZOZOCOLCO DE HIDALGO
68. TAMALÍN	85. TLACHICHILCO	102. CARLOS A. CARRILLO
69. TAMPICO ALTO	86. SAN ANDRÉS TLALNELHUAYOCAN	103. TATAHUICAPAN DE JUÁREZ
70. TANTIMA	87. TLAQUILPA	104. UX PANAPA
71. TATATILA	88. TLILAPAN	105. SAN RAFAEL
72. TEHUIPANGO	89. TOMATLÁN	106. SANTIAGO SOCHIAPAN
73. TENAMPA	90. TONAYÁN	
74. TENOCHTITLÁN	91. TOTUTLA	
75. TEOCELO	92. TUXTILLA	

MUNICIPIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017. DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2017 MIÉSMO QUE SE ACORDARA SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN FECHA 22 DE FEBRERO.

1. ACATLÁN	20. CUITLÁHUA C	41. LERDO DE TEJADA	62. CASTILLO DE TEAYO
2. ACTOPAN	21. CHICONQUI ACO	42. MALTRATA	63. TECOLUTLA
3. ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	22. CHINAMECA	43. MARTÍNEZ DE LA TORRE	64. TEMPOAL
4. ALTOTONG A	23. CHOCAMÁN	44. MEDELLÍN	65. JOSÉ AZUETA
5. AMATLÁN DE LOS REYES	24. CHUMATLÁ N	45. NAUTLA	66. TEXISTEPE C
6. ANGEL R. CABADA	25. EMILIANO ZAPATA	46. NOGALES	67. TEZONAPA
7. LA ANTIGUA	26. EL ESPINAL	47. OMEALCA	68. TIHUATLÁN
8. ATOYAC	27. FORTÍN	48. ORIZABA	69. TLACOTALP AN
9. ATZALAN	28. GUTIÉRREZ ZAMORA	49. OZULUAMA DE MASCAREÑ AS	70. TLALIXCOY AN
10. TLALTETEL A	29. HIDALGOTIT LÁN	50. PASO DEL MACHO	71. TLAPACOYA N
11. BANDERILL A	30. HUATUSCO	51. PASO DE OVEJAS	72. USRULO GALVÁN
12. CAMERINO Z. MENDOZA	31. HUAYACOC OTLA	52. PEROTE	73. VILLA ALDAMA
13. CATEMACO	32. HUEYAPAN DE OCAMPO	53. PLATÓN SÁNCHEZ	74. ZONGOLICA
14. CAZONES DE HERRERA	33. ISLA	54. PUEBLO VIEJO	75. AGUA DULCE
15. CERRO AZUL	34. IXHUATLÁN DEL CAFÉ	55. SAN JUAN EVANGELIS TA	76. EL HIGO
16. COATZINTL A	35. IXHUATLÁN DE MADERO	56. SANTIAGO TUXTLA	77. NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
17. COSCOMAT EPEC	36. JALACINGO	57. SAYULA DE ALEMÁN	78. TRES VALLES
18. COTAXTLA	37. JAMAPA	58. SOLEDAD DE DOBLADO	
19. CUICHAPA	38. JESÚS CARRANZA	59. SOTEAPAN	
	39. XICO	60. TAMIAHUA	
	40. JUAN RODRÍGUE Z CLARA	61. TANCOCO	

MUNICIPIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017. DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017 MISMO QUE SE ACORDARA SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN FECHA 01 DE MARZO.

1. ACAYUCAN
2. ALVARADO
3. NARANJOS AMATLÁN
4. BOCA DEL RÍO
5. COATEPEC
6. COATZACOALCOS
7. CÓRDOBA
8. COSAMALOAPAN DE CARPIO
9. COSOLEACAQUE
10. CHICONTEPEC
11. LAS CHOAPAS
12. IXTACZOQUITLÁN
13. XALAPA
14. JÁLTIPAN
15. MINATITLÁN
16. MISANTLA

17. PÁNUCO
18. PAPANTLA
19. PLAYA VICENTE
20. POZA RICA DE HIDALGO
21. RÍO BLANCO
22. SAN ANDRÉS TUXTLA
23. TANTOYUCA
24. ÁLAMO TEMAPACHE
25. TIERRA BLANCA
26. TUXPAN
27. VERACRUZ
28. BENITO JUAREZ